

8INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 25 de julio de 2023. Rad 2021-00527. Al Despacho de la señora Juez informando que, se recibió solicitud de exoneración de nombramiento del curador designado. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en proveído del 29 de marzo de 2023 se designó al Dr. **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA** como CURADOR AD LITEM de la parte demandada; sin embargo, solicitó se exonerara del cargo debido a que actualmente se encuentra designado como curador dentro de 7 procesos a nivel nacional, aportando prueba sumaria de lo dicho.

Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho de conformidad con arreglo lo dispuesto en el artículo 48¹ del C.P.T y la S.S., designará directamente a un auxiliar de la justicia, en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48² del C.G.P.

En consecuencia, se nombra para el efecto a la abogada LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.163.427 y T.P. 186.508, correo electrónico juridicardilaholguin@gmail.com, quien ejerce la profesión en forma habitual en éste Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandado **PASTOR PRADA ARCINIEGAS**, dentro del asunto de la referencia. Para el efecto, deberá comparecer al despacho por correo electrónico o por el medio que estime más expedito, en el **término de cinco (5) días hábiles**, allegando sus documentos de identificación para tomar posesión del cargo.

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es juridicardilaholguin@gmail.com.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA**, de la designación efectuada el 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.163.427 y T.P. 186.508, correo electrónico juridicardilaholguin@gmail.com, quien ejerce la profesión en forma habitual en éste Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandad **PASTOR PRADA ARCINIEGAS**, dentro del asunto de la referencia.

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es juridicardilaholguin@gmail.com.

TERCERO: INGRESAR al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero y segundo y venzan los términos correspondientes, a efectos de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 052 de Fecha 06 – 09 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

CAMS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f972fea2af815efb14b322de321ac14cc845554bd136c2a0812553443a5f2d**

Documento generado en 05/09/2023 08:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>